

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

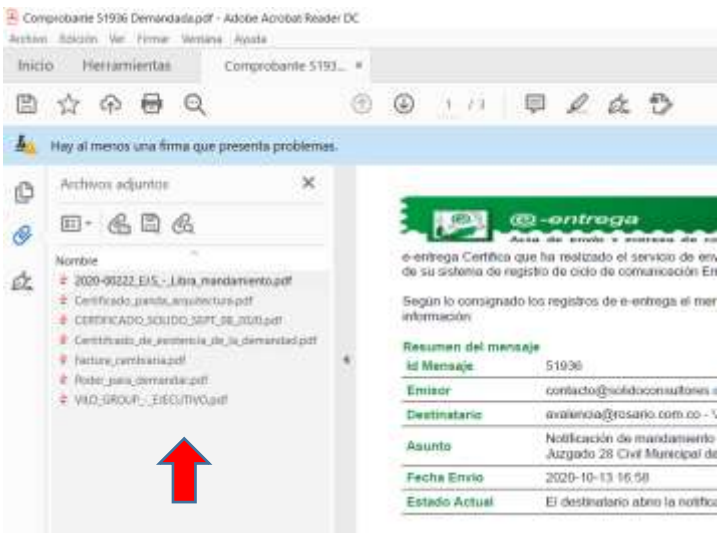
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Temporal Home Rent S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00110 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial del 2 de marzo de 2022 (Doc. 04) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de los ejecutados vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, a través del aplicativo E-entrega de Servientrega.

Ahora, para acreditar el contenido del archivo adjunto a la notificación nombrado “Demanda,_,mandamiento_de_pago_y_demas_anexos.pdf”, SE REQUIERE al apoderado accionante a fin que **aporte la certificación emitida por E-ENTREGA original y de forma de forma separada**, es decir, el archivo directamente descargado del portal web por la opción *Descargar testigos*, de modo que al abrir el PDF en Adobe Reader se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

Es que, al haber unido el anterior memorial con la certificación de envío, ese archivo adjunto al PDF se pierde o elimina. **NO UNA la certificación ni al memorial ni a ningún otro documento.**

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos).

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

Por otro lado, de conformidad con el Art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 14 de febrero de 2022 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, específicamente el numeral primero de la parte resolutive, toda vez que se incurrió en un error al señalar los números de los pagarés base de recaudo, ya que en ese sentido se indicó 33390995 y 33391903 siendo los correctos **3330090995** y **3330091903**.

En consecuencia, para todos los efectos, entiéndase que el capital por \$78.787.813 corresponde al pagaré No. 3330090995 y el capital por \$65.487.173 al pagaré No. 3330091903.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb92e93d4eaa244246bde9eec53d451e658cadb15141dd0fa0decbca9f1d7c44**

Documento generado en 10/03/2022 06:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>